



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 02 MAYO 2024

VISTO:

Los Expedientes administrativos N°16834-2023 con fecha 30.10.2023, N°17287-2023 con fecha 08.11.2023, N°19167-2023 con fecha 27.11.2023, N°1539-2024 con fecha 01.02.2024, N°4038-2024 con fecha 11.03.2024, N°4373-2024 con fecha 15.03.2024, N°5903-2024 con fecha 10.04.2024; los Informes N°005-2024-SCDU-GDS-MDMM con fecha 05.02.2024 y N°024-2024-SCDU-GDS-MDMM con fecha 15.04.2024 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Carta N°09-2024-OGA-MDMM con fecha 29.02.2024, Dictamen Legal N°160-2024-OGAJ/MDMM con fecha 22.04.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expedientes Administrativos N° 16834-2023 de fecha 30.10.2023, N°17287-2023 con fecha 08.11.2023 y N° 18167-2024 de fecha 27.11.2023, los esposos **Don MANUEL GONZALES ORTIZ Y Doña DANITZA GOMEZ GALLEGOS DE GONZALES**, solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: *“La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse (...);”*

Que, el desistimiento constituye la Declaración de Voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de su propio interés pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con el alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso;

Que, mediante Expedientes Administrativos N° 4373-2024 con fecha 15.03.2024 y N°5903-2024 con fecha 10.04.2024, los esposos **Don MANUEL GONZALES ORTIZ Y Doña DANITZA GOMEZ GALLEGOS DE GONZALES**, solicitan desistimiento del procedimiento, devolución de documentación y devolución del pago realizado;

Que, mediante Informe N°024-2024-SCDU-GDS-MDMM con fecha 15.04.2024, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye que, según la Ley N°29227 ni su reglamento aprobado por D.S N°009-2008-JUS, no han regulado la figura del desistimiento, por lo que corresponde aplicar supletoriamente lo dispuesto en el texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N°004-2019-JUS que menciona lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Artículo 200°: **200.1** "el desistimiento del procedimiento importara la culminación de mismo, peor no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento". **200.2:** "el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa". **200.3:** "El desistimiento solo afectará a quienes lo hubieren formulado". **200.4:** "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe de señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (...)". **200.5:** "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa (...)";

Que, así mismo solicita se emita acto resolutivo correspondiente aceptando el desistimiento formulado por los esposos, poniéndose fin a dicho procedimiento y se disponga la devolución de los documentos existentes, dejándose copia de los mismos a costo de la parte administrada;

Que, mediante Dictamen Legal N°160-2024-OGAJ/MDMM con fecha 22.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se emita acto resolutivo aceptando el desistimiento y en consecuencia declarar por concluido el procedimiento de Separación Convencional entre los cónyuges **Don MANUEL GONZALES ORTIZ Y Doña DANITZA GOMEZ GALLEGOS DE GONZALES**, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el desistimiento y en consecuencia **DECLARAR** por concluido el Procedimiento de Separación Convencional formulado por los **Don MANUEL GONZALES ORTIZ Y Doña DANITZA GOMEZ GALLEGOS DE GONZALES**, iniciado con Expediente Administrativo N°16834-2023 de fecha 30.10.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE